ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ODONTOLOGICOS DE LOS SERVICIOS DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

1. ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Subgerencia Administrativa y financiera – Paula Andrea Loaiza Giraldo

Proceso de Ingeniería Clínica – José David Melo Calderón

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	x
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202400267
Fecha de Expedición: 26/04/2024
Valor: Trescientos veintiséis millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco ($326.385.965)

TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato Sindical ____
- Orden de compra ____
- Contrato de Arrendamiento ____
- Otro __X_

¿Cuál? Contrato Mantenimiento

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá*

discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

La Red de Salud del Oriente E.S.E, tiene como misión, "*prestar servicios de salud de baja complejidad, caracterizada por una atención ética, humanizada y segura, con enfoque de trabajo en red y en la mejora continua; apoyada por un talento humano competente, con compromiso social con la comunidad y el medio ambiente, con el propósito de lograr satisfacción de las necesidades en salud de nuestros pacientes y sus familias".*

En desarrollo de la referida misión, la Red de Salud del Oriente E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población del municipio de Santiago de Cali, en especial a la población de su área de influencia de las comunas 13, 14, 15 y 21, y el Corregimiento de Navarro.

Para garantizar la accesibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios de salud, en la Red de Salud del Oriente E.S.E. se debe hacer uso diversos equipos biomédicos, los cuales deben de cumplir con las características, cualidades y especificaciones técnicas requeridas para el correcto funcionamiento de los mismos en las áreas que se requieren; atendiendo, que los equipos biomédicos son utilizados en todos los niveles de especialización de los sistemas de salud y por su importancia constituyen una de las columnas vertebrales de los servicios médicos en cuanto a prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, puesto que son herramientas de trabajo esenciales e indispensables para asegurar la prestación de los diferentes servicios asistenciales.

De conformidad con el Acuerdo N°. 028 del 26 de Julio de 2021, la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

De igual manera el artículo 06 del Acuerdo 028 de 2021, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios y ordenar los pagos correspondientes"*..

Así mismo, ha de considerarse que:

- El Decreto 1769 de 1994, el cual tiene por objeto, regular lo componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de recursos financieros, destinados al mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y privados; determina en el artículo 3°, que *"para los efectos de la actividad mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática".*

De igual forma, el referido Decreto define en el artículo 5° "equipó biomédico", señalando que "S*e entiende por equipo biomédico todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, mecánicas y/o híbridas; desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud".*

Así mismo, el precitado Decreto dispone en el artículo 7°, que *"se entiende por mantenimiento hospitalario la actividad técnico – administrativa dirigida principalmente a prevenir avería y a establecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento,* ***así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo****". (Subrayado para resaltar).*

- La Circular Externa N°. 29 de marzo 13 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Directores de Servicios Seccionales, Distritales y Municipales de Salud, **Representantes Legales y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios**, la cual hace referencia a la *"inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración de los planes de mantenimiento hospitalario en la instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios",* establece dentro de los objetivos de mantenimiento hospitalario "***contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad*** *previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996; y asegurar la disponibilidad y* ***garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio****, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución".* **(Subrayado para resaltar).**

La referida Circular estipula en la organización del plan de mantenimiento:

"*Que los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación.* (…)

Capítulo: Mantenimiento de la dotación

- *El equipo industrial de uso hospitalario*
- *Plantas eléctricas.*
- *Equipos de lavandería y cocina.*
- *Calderas.*
- *Bombas de agua.*
- *Autoclaves y equipos de esterilización.*
- *Equipos de refrigeración y aire acondicionado.*
- *Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.*
- *Otros equipos industriales.*
- *Equipos de Seguridad.*

- ***El equipo biomédico Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.***

**** Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.***

- *Los equipos de comunicaciones e informática.*
- *Equipos de cómputo.*
- *Centrales telefónicas.*
- *Equipos de radiocomunicaciones.*
- *Equipos para el procesamiento, reproducción".* ***(Subrayado para resaltar).***

- El Decreto 4725 de 2005, *"por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano",* tiene por objeto*, "regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria en lo relacionado con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio,* ***uso****, importación, exportación, comercialización y* ***mantenimiento de los dispositivos médicos para uso humano, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas*** *que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional".* **(Subrayado para resaltar).**

 De igual forma, el artículo 38 Ibídem dispone Igualmente en el Decreto 4725 de 2005 que en la etapa de "Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento la responsabilidad del funcionamiento del equipo **es compartida entre el fabricante o su representante** en Colombia para el caso de los equipos importados **y el propietario o tenedor**. Que igualmente en la etapa de posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos, el fabricante o importador deberá ofrecer los servicios de verificación de la calibración, mantenimiento y aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipamiento. ***El tenedor será responsable del correcto funcionamiento del dispositivo médico considerado equipo biomédico, el cual deberá garantizarlo de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetros establecidos en el presente decreto. El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento****". (Subrayado para resaltar)*

- Que la Resolución N° 3100 de Noviembre 25 de 2019, que tiene por objeto: *"Por la cual se define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*

Que en su artículo 3. **Condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud**. Los prestadores de servicios de salud, para su entrada y permanencia en el sistema único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, deben cumplir las siguientes condiciones:

3.1. Capacidad Técnico-Administrativa.
3.2. Suficiencia Patrimonial y Financiera.
3.3 Capacidad Tecnológica y Científica.

Parágrafo 1. Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2. Las instituciones prestadoras de servicios de salud que al momento de su autoevaluación o de la verificación de las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, por parte de la secretaria de salud departamental o distrital o de la entidad que tenga a cargo dichas competencias, se encuentren bajo medida especial de intervención forzosa administrativa para administrar por la Superintendencia Nacional de Salud o se hallen en procesos de reestructuración de pasivos o en procesos concordatarios, en los términos establecidos en la Ley 550 de 1999, o en el Código de Comercio, demostrarán las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, una vez culmine el proceso de intervención, de reestructuración o el proceso concordatario.

Que en el numeral 8.3 del **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** (Resolución 3100 de 2019), dispone, que: Las condiciones tecnológicas y científicas tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de **unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios** que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los estándares de habilitación.

La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica está orientada por los siguientes principios:

Fiabilidad
La aplicación y verificación de cada estándar es explícita, clara y permite una evaluación objetiva y homogénea.
Esencialidad
Las condiciones de capacidad tecnológica y científica son indispensables y necesarias para minimizar los principales riesgos propios de la atención en salud.
Sencillez
La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica, así como los procesos para su verificación, son fáciles de entender, permiten la autoevaluación de los prestadores de servicios de salud y su verificación por las autoridades competentes y en general por cualquier persona que esté interesada en conocerlos.

Que en el numeral 8.3.1 del **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** establece que:

Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. **El enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud** procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; **incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad**, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en la prestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento genera riesgos que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidos al control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

1. Talento humano.
2. Infraestructura.
3. Dotación.
4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.
5. Procesos Prioritarios.
6. Historia Clínica y Registros.
7. Interdependencia.

Que el numeral 8.3.1.3 establece que:

"**Dotación.** Son las condiciones mínimas e Indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible

Que el numeral 11.1.3. Estándar de dotación de la misma Resolución, se determinan los Estándares y Criterios de Habilitación generales, definiendo en el ítem 2 que: El prestador de servicios de salud ***garantiza las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos***, para lo cual cuenta con:

2.1. Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, que incluya el **cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante** o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último cuando no esté definido por el fabricante.

Que el numeral 11.1.5 **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** de la precitada resolución define los criterios del estándar de servicios prioritarios, el cual establece en su numeral 13 lo siguiente:

El prestador de servicios de salud que realice el proceso de esterilización cuenta con la siguiente información documentada:

13.1. Buenas prácticas de esterilización de acuerdo con los procedimientos y técnicas que se utilicen, que describa como mínimo los siguientes aspectos:

13.1.1. Recibo de productos contaminados y entrega de material estéril.
13.1.2. Transporte.
13.1.3. Lavado, secado y lubricación.
13.1.4. Empaque.
13.1.5. Etiquetado.
13.1.6. Esterilización.
13.1.7. Almacenamiento.
13.1.8. Verificación de la integridad del material estéril.

13.1.9. **Control de calidad que incluya el análisis de los reportes de dicho control, para la toma de medidas preventivas y correctivas**.

En ese contexto, la Red de Salud del Oriente E.S.E. requiere contratar con persona natural o jurídica el servicio de mantenimiento preventivo, evaluación de desempeño (equipos que aplique) y mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos de la entidad, los cuales se encuentran ubicados en las diferentes I.P.S que la conforman; servicio que tiene por objeto, conservar en buen estado de funcionamiento los diferentes equipos biomédicos con los que cuenta la Red de Salud del Oriente E.S.E., para garantizar la continua y oportuna prestación de servicios de salud a la población de Municipio de Santiago de Cali.

De conformidad a las consideraciones citadas en el presente estudio previo, denominada antecedentes, la Red de Salud del Oriente E.S.E. debe garantizar que la dotación hospitalaria, para el caso específico del presente estudio previo *"los equipos biomédicos"*, permanezcan en buen estado de funcionamiento, para lo cual, debe garantizar que a los mismos se les realice el mantenimiento preventivo, su evaluación de desempeño (equipos a los que aplique) y mantenimiento correctivo de manera oportuna.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que el conservar los equipos biomédicos en adecuadas condiciones para ser utilizados, evita la parálisis o suspensión de la prestación de servicios de salud; garantiza la realización de los diferentes exámenes médicos y procedimientos pertinentes, en pro de brindar a los usuarios diagnósticos apropiados; el brindar seguridad y confiabilidad en los resultados de los diagnósticos médicos que se realizan en los mismos, al igual, que asegura el cumplimiento de los requisitos de habilitación de los diferentes servicios de salud que se prestan en las I.P.S que conforman la Red de Salud del Oriente E.S.E.

Por todo lo anterior, la Red de Salud del Oriente E.S.E tiene la necesidad de contratar persona natural o jurídica para la ejecución y desarrollo del servicio requerido, teniendo en cuente que la E.S.E Oriente no cuenta actualmente con personal suficiente y capacitado, ni con la infraestructura administrativa, operativa y técnica para la ejecución de esta actividad.

El servicio requerido, está comprendido en el Plan de Gestión de la Red de Salud del Oriente E.S.E. en la línea estratégica N°. 1*. "Es tiempo de pensar desde el corazón y potenciar la espiritualidad"*, además, contribuye al cumplimiento de la misión de la entidad y coadyuva en la materialización de los demás Objetivos Estratégicos planteados por la institución.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85	16	15	01	Mantenimiento o reparación de equipo médico

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1 Objeto del contrato

Servicio De Mantenimiento, Preventivo, Correctivo, Y Evaluación Del Desempeño De Los Equipos Biomédicos Y Odontológicos De Los Servicios De La Red De Salud Del Oriente E.S.E

6.2 Alcance del objeto

Que los equipos biomédicos y odontológicos de los servicios de la Red de salud del oriente E.S.E., permanezcan en buen estado de funcionamiento, para lo cual, se debe garantizar que a los mismos se les realice el mantenimiento preventivo, su

Evaluación de desempeño (equipos a los que aplique) y mantenimiento correctivo de manera oportuna. teniendo en cuenta, que el conservar los equipos biomédicos en adecuadas condiciones para ser utilizados, evita la parálisis o suspensión de la prestación de servicios de salud; garantiza la realización de los diferentes tratamientos odontológicos, exámenes médicos y procedimientos pertinentes, en pro de brindar seguridad y confiabilidad en los resultados de los diagnósticos médicos y odontológicos que se realizan en los mismos, al igual, que asegura el cumplimiento de los requisitos de habilitación de los diferentes servicios de salud que se prestan en las I.P.S que conforman la Red de Salud del Oriente E.S.E

6.3 Plazo del Contrato

El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024**,** previo cumplimientode los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.4 Valor estimado del contrato

Para garantizar el servicio de mantenimiento de equipos biomédicos del servicio odontológico y otros servicios de la Red De Salud Del Oriente E.S.E. acatando las disposiciones legales y estatutarias ha estimado el valor del mismo, por la suma de Trescientos veintiséis millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco ($326.385.965)., que se cancelará al contratista de acuerdo a la forma de pago que se pacte; en todo caso para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son, la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se debe certificar con: la planilla de pago y certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad contratista, según sea el caso. Además, de incluir informe de actividades que realizo en el periodo comprendido en la factura.

La RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para el presente contrato sea acorde con las necesidades del mismo.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Red de Salud del Oriente E.S.E no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

6.5 Forma de pago

En cuotas parciales, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: En todo casolos pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja

Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

a) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.
b) Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

c) Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (No Responsable de IVA o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
c) Factura electrónica
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes.
f) Valor total de la operación.

6.6 Obligaciones específicas del contratista

Para el debido cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
2. Seguir el cronograma de mantenimiento que para ello el supervisor del contrato le asigne a cada equipo biomédico de la Red de Salud del Oriente E.S.E., este cronograma de actividades de mantenimiento a realizar podrá estar sujeto a cambios en fechas de programación de acuerdo a las necesidades del servicio y al ajuste que para ello se requiera, siendo este informado al contratista vía electrónica y guardando la periodicidad consignada en el plan de mantenimiento.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y evaluación de desempeño (equipos que aplique) de los equipos biomédicos que se encuentran ubicados en las diferentes instituciones adscritas a la Red de salud del Oriente E.S.E., de acuerdo al cronograma de actividades elaborado por el supervisor del presente contrato. Los soportes de los mantenimientos ejecutados y evaluaciones de desempeño deberán entregarse a más tardar a la semana siguiente de la ejecución de los mismos, conforme al cronograma de actividades entregado por el supervisor del contrato, esto hasta el finde la vigencia del contrato

.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento, en que por diversas circunstancias que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, el contratista no pueda cumplir a cabalidad con el cronograma de mantenimiento elaborado y entregado por el supervisor del presente contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato sobre dicha situación, para que este último si lo estima conveniente, realice las modificaciones u ajustes correspondientes al cronograma de actividades en pro de cumplir a satisfacción con todos los mantenimientos requeridos, para lo cual, el supervisor del contrato deberá autorizar al contratista para que realice los mantenimientos que quedaron pendientes por efectuar dentro de los plazos inicialmente establecidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La no entrega oportuna de los soportes de avance del plan de mantenimiento, será entendida, como incumplimiento por parte del contratista del cronograma de actividades elaborado y entregado al mismo, por ende, las actividades de mantenimiento no ejecutadas por el contratista durante el plazo establecido en el cronograma de actividades y cobradas por el mismo en la cuota correspondiente, serán actividades objeto de glosa. Dichas glosas podrán ser subsanadas por el contratista, con la entrega de los soportes de avance del plan de mantenimiento de la actividad o actividades que fueron glosadas, soportes, en donde se evidencie que la actividad o actividades fueron efectivamente realizadas por el contratista en el plazo establecido

en el cronograma de actividades.

4. Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual, a las instituciones de salud donde se encuentran ubicados los equipos biomédicos objeto de mantenimiento.
5. Registrar en los reportes de mantenimiento de cada uno de los equipos biomédicos, el mantenimiento realizado, la evaluación de desempeño realizada, las novedades presentadas, los cambios y reparaciones que requieran, al igual que las mediciones realizadas que apliquen a cada equipo biomédico de acuerdo a su manual de servicio. Igualmente realizar los reportes pertinentes de mantenimiento a través del sistema de información de la Red de Salud del Oriente E.S.E a medida que se avance en su implantación. Toda novedad deberá informarse por escrito o vía electrónica con el fin de presentarse al supervisor para la toma de las acciones correctivas pertinentes.
6. Elaborar y presentar al supervisor del presente contrato reportes técnicos del estado total de cada equipo biomédico y de las labores realizadas, el cual deberá estar firmado y aprobado por el personal autorizado de la Red de Salud del Oriente E.S.E consignándose en ellas los resultados de las mediciones definidas en el manual de servicio del equipo biomédico y las observaciones requeridas conforme a los requerimientos que para ello realice el supervisor del contrato.
7. Elaborar y presentar al supervisor del presente contrato, informe detallado cuando el supervisor lo requiera donde indique las condiciones de los equipos biomédicos que requieren de mantenimiento correctivo, junto con los cambios y reparaciones que fuere necesario realizar.

 PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar junto con dicho informe, el costo de los repuestos que se requieren para realizar el o los mantenimientos correctivos, cuando estos se refieran a un mantenimiento mayor del equipo o una intervención que requiera su parada por más de dos (2) días del servicio.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: La cantidad y descripciones de los repuestos cotizados por el contratista, deben coincidir con el informe técnico entregado por el mismo y con las referencias técnicas explícitas en los manuales de servicio de cada equipo biomédico, los costos de estos repuestos no podrán ser definidos ni instalados por el contratista sin previa negociación con el representante legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E.
8. Suministrar los repuestos y accesorios necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos que lo requieran, previa cotización y autorización del supervisor del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El suministro de repuestos y accesorios que se requieran para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que se presenten durante la ejecución del contrato, el valor de los mismos, será el ofertado por el contratista en la cotización realizada por cada evento y deberá estar aprobada por el supervisor del contrato o el contratante.
9. Garantizar que los repuestos suministrados sean de buena calidad y dar garantía de los mismos, mínimo por dos (2) meses frente a defectos de fábrica.
10. Garantizar que los precios ofertados para el suministro de repuestos y accesorios, sean comerciales y no violan ninguna regulación colombiana específicamente en si requiere para ello de registro sanitario.
11. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos que lo requieran, una vez el supervisor del presente contrato y/o representante legal haya autorizado el suministro de repuestos y accesorios requeridos.

 PARÁGRAFO: la realización del mantenimiento correctivo a los equipos biomédicos que lo requieran, no tendrá costo adicional y se incluirá la mano de obra para su ejecución dentro de los costos del presente contrato ilimitadamente**.**
12. Registrar la información de cada uno de los mantenimientos correctivos con evidencia fotográfica de las labores realizadas para cada orden de trabajo asignada, y de igual manera para los mantenimientos preventivos, con fines de seguimiento, calidad y trazabilidad del objeto contractual.
13. Tener a disposición equipos que permitan el reemplazo temporal en caso de mantenimientos correctivos y/o preventivos que lo requieran, para brindar la continuidad en la prestación del servicio.
14. Solicitar al supervisor del presente contrato, autorización escrita emitida por el área

de Activos Fijos, para retirar de las I.P.S, los equipos biomédicos que requieren la realización de mantenimiento correctivo mayor, que de acuerdo al daño y al tipo de reparación, deben ser trasladadas a las instalaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** Entregar al guarda de seguridad que se encuentre de turno en la portería de cada I.P.S, copia de la autorización expedida por el área de Activos Fijos y firmada por el subgerente administrativo de la Red de Salud del Oriente E.S.E, para retirar de la institución el equipo biomédico objeto de mantenimiento correctivo mayor, ante ello el contratista deberá dar respuesta en máximo dos (2) días hábiles del diagnóstico sobre el daño del equipo y los costos de su reparación, en ninguna ocasión el contratista podrá tener los equipos objeto de reparación mayor en sus instalaciones por espacios mayores a los veinte (20) días calendarios posteriores al diagnóstico del daño, la tenencia de los mismos por espacios mayores a este periodo de tiempo podrán ser causal de la no certificación de las labores ejecutadas hasta la no devolución de los equipos biomédicos, como la de una baja evaluación del contratista en los informes de supervisión que elabora el supervisor del contrato.

15. Realizar los mantenimientos objeto del presente contrato, bajo los estándares de calidad correspondiente a cada equipo conforme a los manuales y procedimientos de mantenimiento que determine la Red de Salud del Oriente.
16. Presentar un oficio formal al supervisor del presente contrato, cuando algún equipo biomédico requiera ser dado de baja, además del reporte del técnico, informando la novedad como soporte para el área de mantenimiento y Activos Fijos, este oficio formal deberá ser notificado al día hábil siguiente al diagnóstico del equipo sea identificado en el mantenimiento preventivo o correctivo realizado al equipobiomédico.
17. Mantener los equipos biomédicos en buen estado de funcionamiento.
18. Dar garantía de la calidad de los mantenimientos preventivos y correctivos, y evaluación de desempeño (equipos que aplique) realizados a los equipos biomédicos de la Red de Salud del Oriente E.S.E.
19. Garantizar un ingeniero biomédico o tecnólogo con disponibilidad de lunes a domingo incluyendo días feriados o festivos para la atención, las 24 horas del día de los servicios de mantenimiento correctivo urgentes de las áreas hospitalarias y asistenciales que se encuentren en operación en estos horarios hábiles y no hábiles, con el fin de atender requerimientos que se presenten en las diferentes I.P.S adscritas a la Red de Salud Oriente E.S.E.
 PARAGRAFO: Suministrar al supervisor del presente contrato, los datos del ingeniero o tecnólogo que estará disponible para atender los requerimientos de la Red de Salud del Oriente E.S.E., incluyendo los datos de ubicación del mismo durante la vigencia del contrato.
20. Garantizar que la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos controlados sean ejecutados por un profesional de ingeniería biomédica, bioingeniería o ingeniería electrónica debidamente registrado ante el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
21. Dar respuesta oportuna a los llamados de emergencia (mantenimientos correctivos) que realice la Red de Salud del Oriente E.S.E. dentro de las cuatro (4) primeras horas a partir del envío de la orden de trabajo vía correo electrónico, para realizar el mantenimiento correctivo del o los equipos biomédicos que lo requieran, este servicio debe incluir la prestación del mismo en horarios no hábiles.
22. Brindar asesoría, entrenamiento y capacitación a las diferentes áreas de la Red de Salud del Oriente E.S.E. sobre el manejo adecuado la limpieza y desinfección de los equipos biomédicos, las veces que se considere pertinente a solicitud del CONTRATANTE o del supervisor del presente contrato.
23. Prestar el servicio con personal calificado, con experiencia certificada y debidamente identificado; el cual, será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. Para ello deberá disponer en el contrato de al menos dos (2) ingenieros, debidamente inscritos en el INVIMA.
24. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
25. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere**.**
26. Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Oriente E.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del

presente contrato.

27. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica**.**

28. Permitir al supervisor designado por la Red de Salud del Oriente E.S.E., realizar la revisión de los trabajos quedando el CONTRATISTA obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.

29. Suministrar al personal que ejecutara el objeto contractual los implementos de seguridad y bioseguridad utilizados para este tipo labores, al igual que verificar la utilización de los mismos; si para ello se requiere realizar trabajo en alturas, el personal que ejecute estas labores deberá estar certificado para dicha tarea y estar supervisado por el **CONTRATISTA** de acuerdo a la normatividad vigente**.**

30. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presentecontrato**.**

31. Atender en forma permanente la dirección del contrato.

32. Responder por todo daño que se cause a los bienes de la Red de Salud del Oriente E.S.E., el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a sucargo.

33. Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.

34. Contar con los equipos, simuladores, herramientas y equipos patrones necesarios para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas.

35. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato,se le impartan por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

36. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizara el mantenimiento de los equipos biomédicos; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cago en la ejecución del objeto contractual.

37. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman la Red de Salud del Oriente E.S.E.

38. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.

39. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

40. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de los mantenimientos preventivos y correctivos efectivamente realizados y repuestos suministrados**.**

41. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

6.7 Obligaciones generales del contratista

Para el debido cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
2. Prestar el servicio con personal calificado, con experiencia certificada y debidamente identificado (para ello todo el personal contratista deberá presentar carta de presentación expedida por el gerente o subgerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E, donde se detalle nombre y cedula de las personas que ingresaran a las distintas I.P.S); este personal será directamente contratado y supervisado por el **CONTRATISTA**, el cual deberá propender porque se cumplan los requerimientos y

requisitos establecidos por la Red de Salud del Oriente E.S.E en lo referente a las prácticas de bioseguridad, limpieza ydesinfección de equipos biomédicos, y prácticas seguras en la operación de los instrumentos o equipos utilizados para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere**.**
5. Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Oriente E.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato.
6. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el **CONTRATANTE** o el supervisor del presente contrato dentro delas 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica**.**
7. Permitir al supervisor designado por la Red de Salud del Oriente E.S.E., realizar la revisión de los trabajos quedando el **CONTRATISTA** obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones y necesidades técnicas definidas en los manuales de servicio de los equipos biomédicos de la Red de Salud del Oriente E.S.E.
8. Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos.
9. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presentendurante el término en que se encuentre vigente el presente contrato**.**
10. Atender en forma permanente la dirección del contrato.
11. Responder por todo daño que se cause a los bienes de la Red de Salud del Oriente E.S.E, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al **CONTRATISTA** o al personal a su cargo.
12. Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.
13. Contar con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual tener el debido cuidado y custodia de las mismas.
14. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
15. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman la Red de Salud del Oriente E.S.E. 24- Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
17. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de las labores efectivamente realizadas.
18. Solicitar al supervisor del presente contrato autorización escrita emitida por el área de Activos Fijos, para retirar de las I.P.S de la Red de Salud del Oriente E.S.E, los equipos biomédicos que requieren la realización de calibraciones, controles de calidad y calificaciones de desempeño y que de acuerdo a sus necesidades técnicas deban ser trasladadas a las instalaciones del **CONTRATISTA**.
19. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

6.8 Obligaciones del contratante

1) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
3) Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La Red de Salud del Oriente E.S.E., tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 20121. Estatuto que señala en el **capítulo IV Contratación Directa**, **en su artículo 42 procedencia, numeral 42.27**, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuara la escogencia del contratista, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de Contratación

ARTÍCULO 42. PROCEDENCIA:

- **SEGÚN LA NATURALEZA**: Es la modalidad mediante la cual la ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:

42.27 Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

8.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Los equipos biomédicos objeto de mantenimiento preventivo, correctivo y evaluación de desempeño son los siguientes:

EQUIPOS BIOMEDICOS	CANTIDAD	EVALUACION DE DESEMPEÑO
AGITADOR DE MANZINI	2	Mantenimiento Preventivo
AGITADOR ORBITAL	1	Mantenimiento Preventivo
AGITADOR VORTEX	1	Mantenimiento Preventivo
ANALIZADOR MEDICO DE COMPOSICION CORPORAL	1	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño
ASPIRADOR ELECTRICO DE EMERGENCIA	5	Mantenimiento Preventivo
ASPIRADOR ELECTRICO DE USO QUIRURGICO	9	Mantenimiento Preventivo
AUTOCLAVE DE MESA	32	Mantenimiento Preventivo
BALANZA ELECTRONICA PARA PACIENTE ADULTO	60	Mantenimiento Preventivo
BALANZA ELECTRONICA PARA PACIENTE PEDIATRICO NEONATAL	66	Mantenimiento Preventivo
BALANZA ELECTRONICA PARA PESAJE DE PAÑALES	5	Mantenimiento Preventivo
BALANZA MECANICA PARA PACIENTE ADULTO	176	Mantenimiento Preventivo
BALANZA MECANICA PARA PACIENTE PEDIATRICO	4	Mantenimiento Preventivo
BASCULA ELECTRONICA PARA CAMA Y DIALISIS	2	Mantenimiento Preventivo
BICICLETA RECUMBENT MARCA CIRCLE R6 SERIE 180600049	1	Mantenimiento Preventivo
BOMBA DE INFUSION ADULTO Y PEDIATRICO	118	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño

CABINA MICROBIOLOGICA	1	Mantenimiento Preventivo
CALENTADORES DE MANTA	4	Mantenimiento Preventivo
CALIBRADOR DE DESCARGA PARA DEFIBRILADOR	1	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño
CAMA CUNA ELECTRICA PEDIATRICA	33	Mantenimiento Preventivo
CAMA CUNA MECANICA PEDIATRICA	1	Mantenimiento Preventivo
CAMA ELECTRICA PARA HOSPITALIZACION	82	Mantenimiento Preventivo
CAMA ELECTRICA PARA PARTOS	2	Mantenimiento Preventivo
CAMARA SONOAMORTIGUADA	1	Mantenimiento Preventivo
CAMILLA DE TRANSPORTE	14	Mantenimiento Preventivo
CENTRIFUGA DE (12) TUBOS	2	Mantenimiento Preventivo
CENTRIFUGA DE (24) TUBOS	3	Mantenimiento Preventivo
CENTRIFUGA DE (32) TUBOS	1	Mantenimiento Preventivo
CENTRIFUGA DE (6) TUBOS	13	Mantenimiento Preventivo
CENTRIFUGA DE (8) TUBOS	2	Mantenimiento Preventivo
CENTRIFUGA REFRIGERADA	1	Mantenimiento Preventivo
CONGELADOR HORIZONTAL	16	Mantenimiento Preventivo
CONGELADOR PARA ANATOMOPATOLOGICOS	1	Mantenimiento Preventivo
CUNA DE CALOR RADIANTE	2	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño
DESFIBRILADOR BIFASICO	14	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño
ELECTROCARDIOGRAFO	27	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño
EQUIPO DE TAMIZAJE AUDITIVO	1	Mantenimiento Preventivo
ESTACION DE PARED	9	Mantenimiento Preventivo
ESTIMULADOR DE NERVIOS PERIFERICOS (TENS)	21	Mantenimiento Preventivo
ESTIMULADOR ELECTRICO DE NERVIOS PERIFERICOS, MULTICANAL	6	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño
ESTIMULADOR POR ULTRASONIDO	8	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño
FLUJOMETRO	102	Mantenimiento Preventivo
FLUJOMETRO	88	Mantenimiento Preventivo
FLUJOMETRO OXIGENO DOBLE SALIDA FLAUTA PARA ADULTO Y NEONATA	4	Mantenimiento Preventivo
INCUBADORA	4	Mantenimiento Preventivo
INCUBADORA CERRADA PARA CUIDADO DE NEONATAL	2	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño
INCUBADORA HIBRIDA	4	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño
LAMPARA CIELITICA	4	Mantenimiento Preventivo
MANOMETRO PARA PRESION DIFERENCIAL Y SERVICIO PESADO MODELO	1	Mantenimiento Preventivo
MARCAPASO PARA ESTIMULACION EXTERNA UNICAMERAL	4	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño
MEDIDOR PORTATIL DE OXIGENO MAXTEC MAX02 PLUS	1	Mantenimiento Preventivo
MICROSCOPIO OPTICO	4	Mantenimiento Preventivo
MONITOR DE SIGNOS VITALES	94	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño
MONITOR FETAL	3	Mantenimiento Preventivo

		y Evaluación de Desempeño
NEBULIZADOR	2	Mantenimiento Preventivo
NEBULIZADOR	1	Mantenimiento Preventivo
OLLA PARA INACTIVACION DE CULTIVOS DE MICROBIOLOGIA	1	Mantenimiento Preventivo
OXIMETRO DE PULSO PORTATIL	45	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño
PESA PAÑAL	1	Mantenimiento Preventivo
PIPETA AUTOMATICA	8	Mantenimiento Preventivo
PIPETA ELECTRONICA	4	Mantenimiento Preventivo
PIPETA MECANICA	5	Mantenimiento Preventivo
REFRIGERADOR	74	Mantenimiento Preventivo
REFRIGERADOR	2	Mantenimiento Preventivo
REFRIGERADOR PARA CONSERVACION DE BIOLOGICOS	25	Mantenimiento Preventivo
REFRIGERADOR PARA CONSERVACION DE PAQUETES FRIOS	1	Mantenimiento Preventivo
REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS	1	Mantenimiento Preventivo
REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS	5	Mantenimiento Preventivo
REFRIGERADOR VERTICAL	1	Mantenimiento Preventivo
REGULADOR DE OXIGENO	48	Mantenimiento Preventivo
REGULADOR DE VACIO	164	Mantenimiento Preventivo
REMOLINO O TURBINA	1	Mantenimiento Preventivo
REMOLINO O TURBINA - MIEMBRO SUPERIOR	1	Mantenimiento Preventivo
SIMULADOR PARA CALIBRACION E.C.G.	1	Mantenimiento Preventivo
SIMULADOR PARA MANTENIMIENTO KIT PS 320 PARA GE COROMETRICS	1	Mantenimiento Preventivo
TANQUE PARA FISIOTERAPIA PARA EXTREMIDADES	1	Mantenimiento Preventivo
TANQUE PARA PAQUETES CALIENTES (HIDROCOLECTOR)	3	Mantenimiento Preventivo
TANQUE PARAFINA	1	Mantenimiento Preventivo
TERMOMETRO DIGITAL DE USO CLINICO POR CONTACTO	6	Mantenimiento Preventivo
ULTRACONGELADOR	1	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño
VENTILADOR MECANICO	2	Mantenimiento Preventivo y Evaluación de Desempeño
VIDEO LARINGOSCOPIO	3	Mantenimiento Preventivo
Total	**1473**	

Los equipos biomédicos ODONTOLÓGICOS objeto de mantenimiento preventivo y correctivo son los siguientes:

EQUIPOS BIOMEDICOS ODONTOLOGICOS	**Anual**
CAVITRON	66
COMPRESOR	1
COMPRESOR DE AIRE SECO DE USO ODONTOLOGICO	42
EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL	7
EQUIPO PARA LIMPIEZA Y LUBRICACION DE PIEZAS ODONTOLOGICAS	7

INCUBADORA PARA INDICADORES BIOLOGICOS	33
LAMPARA DE FOTOCURADO	68
LOCALIZADOR DE APEX PARA ENDODONCIA	3
PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	97
PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD	82
SISTEMA CENTRAL DE VACIO DE USO ODONTOLOGICO	1
UNIDAD ODONTOLOGICA	63
UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	13
Total	**483**

8.2 Personal mínimo requerido

1. Disponer de personal idóneo (ingeniero biomédico o tecnólogo) y calificado para el manejo y ejecución del presente contrato.
2. Garantizar como mínimo un ingeniero biomédico o tecnólogo con disponibilidad de lunes a domingo incluyendo días feriados o festivos para la atención, las 24 horas del día de los servicios de mantenimiento correctivo urgentes en servicios que se encuentren en operación en estos horarios hábiles y no hábiles, con el fin de atender requerimientos que se presenten en las diferentes I.P.S adscritas a la Red de Salud Oriente E.S.E.
3. Garantizar que la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos controlados sean ejecutados por un profesional de ingeniería biomédica, bioingeniería o ingeniería electrónica debidamente registrado ante el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

9. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

EL proponente debe adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

10. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la ley 100 de 1993, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., en conservar los equipos biomédicos de la institución en perfectas condiciones de funcionamiento en pro de garantizar la prestación de servicios de salud a la población del Municipio de Santiago de Cali; para lo cual, requiere contratar con persona natural o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

1. De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo

dispuesto en la Ley civil y comercial.

2. Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual.
3. Tener experiencia en la prestación de estos servicios con entidades privadas o públicas.
4. Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización de trabajos iguales o similares a los requeridos por la Red de Salud del Oriente E.S.E. (si es persona jurídica)
5. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Laborales y Pensión, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
6. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

El hecho de invitar a presentar propuestas, no obliga a la E.S.E. Oriente a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo a los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

11. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del orden, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del orden.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACION
Falta de disponibilidad de los bienes, objeto del contrato.	Contratista	Bajo	20%
Deficiencias en el embalaje y verificación de los bienes, que implica el control de calidad, y especificaciones técnicas, entre otros.	Contratista	Bajo	10%
Pérdida de los bienes en el transporte de mercancías	Contratista	Bajo	20%
Costos de la manipulación, bodegaje y entrega de la mercancía	Contratista	Bajo	20%
Recepción de los bienes fuera del tiempo acordado	Contratante	Baja	20%
Riesgo de calidad de los bienes adquiridos	Contratista	Media	50%

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACION
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	Contratante	Bajo	20%
Variaciones en el costo de los bienes a proveer	Contratista	Bajo	20%
Estimación inadecuada de los costos	Contratista	Bajo	10%

RIESGOS TRIBUTARIOS:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACION
Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento relacionado.	Contratista	Bajo	10%
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	Bajo	10%

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el orden.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El Artículo 17 del acuerdo N° 028 del 26 de julio de 2021, establece que "*Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones".*

El Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato de Prestación de Servicios, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. **El amparo de cumplimiento**

Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. **Responsabilidad civil extracontractual**

Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a tercero, por valor de 200 SMLMV y por el término de duración del mismo.

3. **<u>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal o cumplimiento general de las obligaciones de Trabajo en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias</u>**

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento general de las obligaciones de trabajo en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

La garantía que se constituya tendrá una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más y con un porcentaje de un ocho por ciento (8%) del valor del mismo.

4. **Calidad del Servicio:** Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**X**	El valor del amparo de cumplimiento es del 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**	El amparo de la responsabilidad civil extracontractual es por 200 smlmv	Por el término del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	**X**	8% del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	**X**	El valor del amparo es Por el 20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante por escrito.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

13. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

14. VEEDURÍA:

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°.028 de 2.021 y demás normas que reglamenten la materia.

15. SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiaci6n del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 028 del 26 de Julio de 2021, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los

Lineamientos de Ia circular externa 009 de 2016 expedida por Ia SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con Ia que autoriza a Ia RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E a consultar su informaci6n. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a Ia terminaci6n de Ia relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

16. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El CONTRATISTA deberá mantener Ia confidencialidad sobre toda Ia información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para Ia presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en Ia medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasi6n de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de Ia C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

17. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la Red de Salud del Oriente E.S.E. requiere contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ODONTOLOGICOS DE LOS SERVICIOS DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

; con el objeto de conservar los equipos biomédicos de la E.S.E. en buen estado de funcionamiento, con el objeto, de brindar seguridad a los usuarios durante la realización de los diferentes procedimientos de salud que se efectúen con los equipos biomédicos objeto de mantenimiento, al igual, que asegurar a los usuarios la confiabilidad de los resultados que arrojen los equipos biomédicos procesados en los mismos; que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo contratar este servicio, ya que la Red de Salud del Oriente E.S.E. no cuenta actualmente con personal suficiente, ni con la infraestructura administrativa y técnica para realizar esta actividad; en consecuencia es viable la celebración del presente contrato.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II. Responsables:

José David Melo Calderón
Profesional universitario

Proyectó aspectos técnicos: José David Melo Calderón - Profesional Universitario
Proyectó Aspectos Financieros: Rubén Dario Lenis H . Profesional - Agremiado
Proyectó Aspectos Jurídicos: Héctor Gerardo Hurtado E – Profesional - Agremiado
Revisó Aspectos Jurídicos: Leonado Medina Patiño – Responsable Oficina Jurídica